CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 253 de 2026

Timbío, 09 de septiembre de 2026

Señora
CLAUDIA PATRICIA SALAZAR CAPOTE
CC 34,547,440
FUNDACION DESARROLLO SOCIAL DEL CAUCA
NIT: 900218613-7

REF: Comunicación de aceptación de la oferta INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-025-2026 - 1.

El Municipio de TIMBÍO CAUCA, a través de la secretaria agricultura y desarrollo económico del municipio de Timbío Cauca, plenamente facultada para la celebración de contratos de acuerdo con el Decreto de delegación N°. 008 del 04 de febrero de 2026 se permite comunicarle que su propuesta ha sido aceptada expresa e incondicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la ley 1474 de 2011, celebrándose un contrato, que se regirá entre otras por las siguientes cláusulas:

OBJETO: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO DE DOS (2) MENORES DE EDAD ORDENADO MEDIANTE SENTENCIA No. 13 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2026, DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIMBÍO CAUCA.".

PRECIO: El valor del contrato se pacta en la suma de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($2.186.000) M/cte IVA INCLUIDO**, valor respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 590 DEL 06 de agosto de 2026.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo previsto para este contrato será de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FORMA DE PAGO: El municipio cancelara el valor del contrato de la siguiente forma: Mediante el pago de una única acta, previa presentación y aprobación del informe, acta de satisfacción suscrito por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral.

PARÁGRAFO: Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra el día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento, **EL MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA** hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

SUPERVISOR: EL MUNICIPIO DE TIMBÍO supervisará el cumplimiento del contrato a través de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA o quien haga sus veces, el cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

GARANTIAS EL CONTRATISTA se debe constituir a favor del MUNICIPIO, en una Compañía de Seguros
legalmente establecida en Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más;

c. **CALIDAD DEL SERVICIO** equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

El contrato se regirá por lo dispuesto en los estudios previos, la invitación referida, oferta presentada y las disposiciones legales vigentes.

El presente instrumento se suscribe con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II

Proyectó: Camilo Andrés Valderrama Vargas – apoyo a contratación